

AGR/mvh

Interventora General.

Cristina Grandal Delgado.

ASUNTO: Informe Jurídico sobre concesión de subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Torre Alháquime para la financiación de la actuación denominada "Mejoras en Avenida de Andalucía" LÍNEA 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Área de Desarrollo Local.

Ref. Convenios **NOMIN- 17/2023**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos previstos en el apartado 32 y 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, y con carácter previo a la suscripción de Convenio de cooperación con el Ayuntamiento beneficiario, se emite Informe Jurídico en orden a la fiscalización del borrador del mismo por la Intervención Provincial de Fondos, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Decreto GPROG-00001-2021 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de fecha 4/02/2021, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de dicha Área.

II.- Que la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 prevé la concesión de subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) mediante el procedimiento de concesión directa bajo la modalidad de su previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz.

III.- El Pleno de la Diputación de Cádiz en Sesión Extraordinaria celebrada el día 02 de Junio de 2021, acordó la aprobación inicial del Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2021 (Plan Dipu-INVER 2021), sus Bases Reguladoras y la relación de inversiones que lo integran. Dicho acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Cádiz nº 104 de 3 de Junio de 2021, para audiencia a los interesados por un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, su aprobación fue elevada a definitiva.

El Ayuntamiento de Torre Alháquime resultó incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2021 (Plan Dipu-INVER 2021), con la actuación denominada "Mejoras en Avenida de Andalucía", por un importe de 130.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1531/76200.

Con fecha 16/08/2021 se dicta el Decreto de Presidencia GPROG-00099-2021, por el que se aprobaba y disponía el gasto al que había de hacer frente la Diputación de Cádiz a favor del Ayuntamiento de Torre Alháquime por un importe total de 130.000,00 € y por el que se concedió una subvención por dicho importe para la financiación de la actuación "Mejoras en Avenida de Andalucía".

Código Seguro De Verificación	XRw2m1XpydCSrsPNZGG5wA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	08/11/2023 09:06:43	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XRw2m1XpydCSrsPNZGG5wA==			





Con fecha 30/12/2021, se dicta el Decreto de Presidencia GPROG-00324-2021, por el que se reconoce la obligación que existe frente al Ayuntamiento de Torre Alháquime por un importe de 130.000,00 € para la financiación de la actuación "Mejoras en Avenida de Andalucía".

IV.- El Ayuntamiento de Torre Alháquime ha solicitado una ayuda para la financiación de la actuación denominada "Mejoras en Avenida de Andalucía", por importe de 43.131,27 €, mediante escrito presentado en el Registro general de entrada de esta Diputación en fecha 23/01/2023.

V.- Con fecha 08/02/2023, se emite Orden del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, de Incoación del procedimiento de asistencia económica a el Ayuntamiento solicitante.

VI.- En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de un subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Torre Alháquime por un importe de 43.131,27 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1531/76201 para la financiación de la actuación denominada "Mejoras en Avenida de Andalucía", a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente nº 24/2023, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 22/03/2023 sin que se hubieran presentado alegaciones, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 66, de 11/04/2023.

VII.- El Proyecto Técnico presentado por el Ayuntamiento tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 111.365,47 €, fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 6 meses.

En fecha 09/11/2021 se presenta por registro de entrada de esta Diputación Certificado de adjudicación de la actuación por importe de 106.599,79 € a la empresa Excavaciones Juli.

Con fecha 25/05/2022 se presenta por registro de entrada de esta Diputación un nuevo Certificado de adjudicación de la actuación por importe de 113.269,00 € a la empresa Bongo Adecuaciones S.l.

Con fecha 09/12/2022 se presenta un Modificado de proyecto de la actuación "Mejoras en Avenida de Andalucía", con un presupuesto base de licitación de 111.365,47 €, debido a que, una vez iniciado los trabajos por la empresa adjudicataria, se han advertido incidencias y deficiencias de proyecto que hacen necesaria la modificación, a fin de que recoja las actuaciones que permitan completar las obras proyectadas, fijándose un nuevo plazo de ejecución de 6 meses.

La redacción de este proyecto tiene como finalidad, la terminación del proyecto que se hizo inicialmente en Mayo del 2021, del cual se ejecutó parte y no ha podido culminarse, por verse afectada por la resolución del contrato por parte de la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	XRw2m1XpydCSrsPNZGG5wA==		
Firmado Por	Ana María González Román	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	08/11/2023 09:06:43
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XRw2m1XpydCSrsPNZGG5wA==		
		Página	2/8



La propuesta de actuación sigue siendo la misma que inicialmente se planteó, "consiste en la renovación total de la última parte de la Avenida de Andalucía, tras estudio por la empresa suministradora de agua y saneamiento, se han detectado numerosas deficiencias en ambas redes, por lo que es decisión del Ayuntamiento la realización de estas nuevas infraestructuras, así como la reposición de acerados y nuevo firme en toda la avenida".

Dicha actuación será financiada por Diputación, en un importe de 68.234,20 € con cargo al Plan Dipu-INVER 2021 y en un importe máximo de 43.131,27 € con cargo a la presente subvención nominativa, la cual financiará la modificación del proyecto técnico articulada en los términos citados en el párrafo anterior.

VIII.- La subvención a conceder es una subvención directa carácter nominativo, conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuyo procedimiento viene determinado en el art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IX.- Resulta acreditada en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 08/1531/76201 (proyecto de gasto 2023/4/A08/3) (Doc. R.C. nº 220230012356, de fecha 05/06/2023 por importe de 43.131,27 €), y AD previa nº 920230006973, de fecha 19/06/2023, para atender la solicitud presentada.

X.- En el correspondiente expediente debe figurar el Informe favorable de la Intervención Provincial de fondos, relativo a los gastos a los que ha de hacer frente esta Diputación con ocasión de la firma del convenio por el que se instrumentaliza la financiación de la actuación denominada "Mejoras en Avenida de Andalucía".

XI.- Que a la vista de lo anterior se ha procedido a la redacción del borrador de Convenio de asistencia económica y cooperación a suscribir con el municipio solicitante, al objeto de determinar el régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta la ayuda para la financiación del Proyecto con cargo al Capítulo VII del estado de gastos.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	XRw2m1XpydCSrsPNZGG5wA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román		Firmado	08/11/2023 09:06:43
Observaciones			Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XRw2m1XpydCSrsPNZGG5wA==			



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2006.
- Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023.

Segundo.- Sobre la competencia de la Diputación provincial para la concesión de subvenciones nominativas, y sobre la competencia de la Entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación objeto de la subvención.

En el marco de lo dispuesto en el art 31.2.a) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área con competencia en materia de cooperación y asistencia a los municipios y Entidades Locales de la provincia en sus diferentes modalidades, asiste económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, desplegando su actividad de fomento de diversas formas y orientando sus políticas de gasto público a la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Por su parte el Ayuntamiento de Torre Alháquime está legitimado para realizar la actuación objeto de la subvención, en base a las competencias municipales que le son propias respecto a lo establecido en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local en materia de "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad".

Código Seguro De Verificación	XRw2m1XpydCSrsPNZGG5wA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román		Firmado	08/11/2023 09:06:43
Observaciones			Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XRw2m1XpydCSrsPNZGG5wA==			



Tercero.- Procedimiento de la subvención.

La subvención a conceder, por estar prevista con carácter nominativo en el Presupuesto de esta Diputación Provincial, con definición de su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, encuentra cobertura jurídica en lo previsto en los art. 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55.2 y 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Por su parte, el art. 28 LGS establece que *"los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente"*.

En el mismo sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en los arts. 47 a 53, en particular en los arts. 47.1º, 2º.a) y 3º), 140.1.d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la prestación de asistencia económica dispone que esta se formalizará mediante Convenio de Cooperación, el cual constituirá el instrumento regulador de la subvención pública que se otorgue.

El Convenio regulador, según dispone el art. 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, tendrá e carácter de bases reguladoras de la concesión, y en él se recogerán los extremos tales como la determinación del objeto y de sus beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, compatibilidad o no con otras subvenciones para la misma finalidad, plazos y régimen de pagos y garantías, así como forma y plazo para la justificación de las misma; aspectos todos ellos incluidos en el proyecto de convenio de cooperación redactado entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Torre Alháuquime.

En virtud de lo anterior, resultan de aplicación, en todo lo no previsto en el Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre respecto a las subvenciones que se concedan a partir del 1/1/2016 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Cuarto.- Sobre la compatibilidad con otras fuentes de financiación.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 19. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *"La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente"*

En tal sentido, el apartado 3 del mencionado artículo dispone que *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."*

Código Seguro De Verificación	XRw2m1XpydCSrsPNZGG5WA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román		Firmado	08/11/2023 09:06:43
Observaciones			Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XRw2m1XpydCSrsPNZGG5WA==			



En caso contrario, el Ayuntamiento de Torre Alháquime deberá reintegrar el exceso correspondiente. Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto.- Sobre el reconocimiento de la obligación y posterior libramiento.

Respecto de la procedencia de realizar el reconocimiento de la obligación y posterior libramiento de la subvención con la presentación del certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente, debemos acudir a lo dispuesto en el art. 34.4, segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge la posibilidad de realizar pagos anticipados previos a la justificación de las subvenciones como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Sexto.- Objeto de la Subvención:

Al objeto de instrumentar la subvención a conceder para el establecimiento de las condiciones y compromisos que regirán aquella, el instrumento jurídico previsto por la normativa citada es el Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento beneficiario, que tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención prevista y determinará su régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta aquella.

El proyecto para el que se concede la subvención según se detalla en la documentación aportada por el beneficiario, consiste en las "Mejoras en Avenida de Andalucía".

El borrador de Convenio a suscribir contiene el objeto de la subvención expresamente determinado, es congruente con la clasificación por programa de gasto y económica y contiene el objeto de la subvención mediante su determinación expresa en base a la actuación solicitada y se sujetará a la posterior resolución que recaiga para su aprobación expresa por el órgano competente.

Séptimo.- Sobre la actuación cofinanciada.

Tal y como se reconoce en el antecedente de hecho séptimo, la actuación denominada "Mejoras en Avenida de Andalucía" es una actuación cofinanciada. De esta caracterización se derivan una serie de consecuencias, relativas fundamentalmente a la justificación de la subvención directa nominativa cuya concesión se canaliza a través de este convenio.

El artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la aportación de fondos propios deberá ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la misma Ley.

El artículo 30 LGS regula la obligación de justificación de la subvenciones públicas, determinándose como requisito para el cumplimiento de las condiciones impuestas, así como para la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, siendo a su vez causa de reintegro la falta de justificación o justificación insuficiente, el incumplimiento de condiciones, de los objetivos previstos y/o del destino dado a los fondos, pudiendo constituir igualmente infracción en materia de subvenciones que de lugar, además, a un procedimiento sancionador en los términos de los establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	XRw2m1XpydCSrsPNZGG5wA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román		Firmado	08/11/2023 09:06:43
Observaciones			Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XRw2m1XpydCSrsPNZGG5wA==			



En este sentido en los supuestos de actuaciones cofinanciadas, la entidad local beneficiaria deberá acreditar en la justificación: el importe, procedencia y aplicación del importe no financiado a través de la concesión de la subvención directa nominativa objeto de esta propuesta (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En tal sentido, la justificación, en los casos en que se conceda una subvención cofinanciada, deberá realizarse por la ejecución total de la actuación, estableciéndose en la Cláusula Sexta del Convenio, la forma de justificación, sin perjuicio de que el importe de la subvención no comporte el total de la ejecución de la actuación.

Octavo.-Viabilidad Económica.

En virtud de la base de ejecución 10.3 del Presupuesto 2023, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Torre Alháquime por un importe de 43.131,27 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1531/76201 para la financiación de la actuación denominada "Mejoras en Avenida de Andalucía", a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente nº 24/2023, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 22/03/2023 sin que se hubieran presentado alegaciones, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 66, de 11/04/2023.

Noveno.- Órgano gestor del expediente.

De conformidad con el Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, se ha aprobado en este mandato el Área número 6. "Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria", así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobada la tramitación del presente expediente administrativo.

Décimo.- Competencia para otorgar la subvención.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su art. 10 que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde de a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Respecto a las subvenciones nominativas, estas deben recogerse en los Presupuestos Generales que son aprobados anualmente por el Pleno de la Diputación. Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz dispone que corresponde al Pleno y al Presidente/a de la Corporación, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de éste último, de la Junta de Gobierno Provincial, de sus miembros o de otros Diputados, así como de lo previsto al respecto de las bases de ejecución del presupuesto.

de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación y la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales, así como en el Decreto de Presidencia SECRE 00102-2023, de 18 de octubre, en relación con el Decreto de Presidencia INTER 00012-2023, de 28 de

Código Seguro De Verificación	XRw2m1XpydCSrsPNZGG5wA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	08/11/2023 09:06:43
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XRw2m1XpydCSrsPNZGG5wA==		



julio, por el que se aprueba el régimen de delegaciones en materia económica y presupuestaria de las competencias que la ley otorga a la Presidencia, corresponde la autorización y disposición del gasto inherente a la subvención prevista a la Presidencia de la Corporación, siendo esta competente para la firma del Convenio.

Undécimo.- Régimen Presupuestario.

En cuanto al régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el RD 500/900, de 20 de abril, en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023.

Duodécimo.- Publicidad.

En materia de publicidad y transparencia de las subvenciones concedidas, resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio, la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, en el RD 500/1990, de 20 de abril, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022, en lo que se refiere al régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público.

CONCLUSIÓN.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expresados, se concluye la **adecuación a Derecho** del Proyecto de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Torre Alháquime, como base reguladora de la subvención nominativa concedida para sufragar, en el marco de un sistema de cofinanciación con la Entidad beneficiaria, la ejecución de la actuación "Mejoras en Avenida de Andalucía" y que se remite para su fiscalización previa a la Intervención General de Fondos.

Código Seguro De Verificación	XRw2m1XpydCSrsPNZGG5wA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román		Firmado	08/11/2023 09:06:43
Observaciones			Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XRw2m1XpydCSrsPNZGG5wA==			

